

## **MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES POR EL COVID-19 18/03/2020 (RD LEY 8/2020 DE 17/03/2020)**

**PLAZO DE VIGENCIA DE ESTAS MEDIDAS: 1 MES, HASTA EL 17/04/2020**

### **OTRAS MEDIDAS:**

#### **PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO: ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILIES Y MERCANTILES, SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES**

Durante el estado de alarma aunque sus estatutos no lo hubieran previsto podrán:

- ❖ Las sesiones de los órganos de gobierno y administración podrán celebrarse por videoconferencia
- ❖ Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión, siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos dos de los miembros del órgano.
- ❖ El plazo de 3 meses para formular las cuentas anuales y demás documentos legalmente obligatorios, queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma.
- ❖ Si ya estuvieran formuladas las cuentas y es obligatoria la Auditoría de las mismas, el plazo para esta tarea quedará prorrogada durante 2 meses desde la finalización del estado de alarma
- ❖ La Junta General ordinaria tiene 3 meses para aprobar las cuentas una vez finalice el plazo para formular las cuentas anuales, que ha sido aplazado

#### **ESTO MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS Y DE DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES, de momento plazo suspendido hasta el fin de la alarma y a partir de ahí nuevos plazos**

- ❖ Los socios no podrán ejercitar el derecho de separación hasta que finalice el estado de alarma
- ❖ Reintegro de las aportaciones a los socios cooperativos que causen baja durante el estado de alarma quedar prorrogado hasta 6 meses desde el fin de este estado
- ❖ Si concurre causa de disolución de las sociedades se suspenden hasta el fin del estado de alarma la convocatoria para declarar dicha situación.
- ❖ Si la causa de disolución ocurre durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas durante ese periodo

**PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL DNI HASTA EL 13/03/2021 para los que caducan desde el 14/03/2020**